

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Calatayud”.**

Con fecha 21 de julio de 2021, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida (DOP) “Calatayud” presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, regula en su artículo 32 el reconocimiento de las denominaciones geográficas de calidad y la modificación de sus respectivas normas técnicas, estableciéndose reglamentariamente en el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, artículos 24 a 30, que una vez superado el examen de conformidad, la solicitud se someterá a información pública mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, que establecerán el plazo para poder presentar la correspondiente solicitud de oposición, en su caso.

Considerando lo establecido en el artículo 96 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y demás legislación aplicable, y habiendo verificado que la solicitud presentada cumple las condiciones para continuar su tramitación, procede dar publicidad a la misma e iniciar un procedimiento nacional de oposición, mediante la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP “Calatayud”. El pliego de condiciones y el documento único modificados pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-protegida-calatayud>.

Segundo.— Iniciar el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Aragón”, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Gobierno de Aragón, a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2021.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.